



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320200038900

En atención a que la petición de terminación por pago total de la obligación, se ajusta a las previsiones legales del art. 461 del CGP, en el entendido de que se desiste de la totalidad de las pretensiones, se dispone:

1. Declarar legalmente terminado esta causa ejecutiva que promovió Banco de Bogotá S.A. en contra de CIMCOL S.A. y Luis Carlos Martínez mejía, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante de forma digital, por cuanto que de esta manera se presentó la demanda.
3. En caso de que se hayan decretados medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas; ofíciase.
4. Sin condena en costas (num. 8º, art. 365 CGP).
5. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u>, hoy <u>16 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

F.C.